



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° **170**
SANTA FE, **21 JUN. 2018**

VISTO:

El Expediente SLO 340/17 iniciado en la Delegación de San Lorenzo de esta Defensoría del Pueblo en virtud del reclamo de vecinos de Barrio [REDACTED] de la Localidad de Capitán Bermúdez que solicitan nuestra intervención ante la Empresa Aguas Santefesinas Sociedad Anónima (ASSA) a los fines que la Empresa le brinde una solución a la falta y turbiedad en el servicio de agua potable, y;

CONSIDERANDO:

Que la materia propuesta en la queja de referencia se encuentra comprendida dentro de la esfera de competencia de esta Defensoría del Pueblo (Cfr. Arts. 1° y 22° de la Ley N.° 10.396), por lo que la misma deviene admisible;

Que, en fecha 09/08/2017 se recepciona el reclamo iniciado por una vecina de la localidad de de Capitán Bermúdez, la cual denuncia la falta de agua potable y la turbiedad en el servicio que suministra la Empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA) al Barrio [REDACTED] de la Localidad de Capitán Bermúdez;

Que, con anterioridad a la presentación del reclamo ante esta Defensoría del Pueblo, los vecinos de Barrio [REDACTED] habían realizado los correspondientes reclamos ante la Empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA) y ante el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) sin obtener respuesta alguna;

Que, habida cuenta de ello, se remitió el Oficio N° 0256, en fecha 5/10/2017, al Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA), solicitando información acerca de si los controles realizados en el suministro de agua de la localidad de Capitán Bermúdez se encuentran dentro de los parámetros del anexo A de la Ley 11.220; si se realizaron muestreos extraordinarios de calidad de agua y, en su caso, los resultados obtenidos; si existe convenio con la Municipalidad de Capitán Bermúdez para la realización de

Jm



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

mejoras en la red de agua potable; si la Empresa realizará obras de infraestructura para la distribución del servicio; y cualquier otra información de interés;

Que, asimismo, se remitió Oficio N° 0259 dirigido a la Gerente de Control de Calidad del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), a los fines de que informe si existen reclamos relacionados con la calidad del servicio prestado en la localidad de Capitán Bermúdez; si se han realizado los análisis bacteriológicos, físico químicos y especiales con la regularidad que determina la normativa en dicha localidad y, en su caso, resultado de los mismos y cumplimiento de los parámetros establecidos por Ley 11.220, Anexo A; si el Organismo tiene conocimiento de la existencia de obras de mejoramiento y/o adecuación en ejecución o proyectadas para la zona involucrada, y de ser afirmativo, cuáles y en que lugares; por último cualquier otra información de interés sobre el particular;

Que, en respuesta al Oficio 256/2017, la Empresa prestadora de Servicios Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA) remitió Nota Nro. 8660, en fecha 16/11/2017, a esta Defensoría del Pueblo, informando que el agua que la Empresa prestadora entrega en la red de Capitán Bermúdez es apta para la bebida humana y cumple con los requisitos de calidad establecidos en la Ley Nro. 11.220 y demás normas aplicables.;

Que, asimismo, informa que realiza muestreos especiales con frecuencia mensual en la red de Barrio [REDACTED] y adjunta el último protocolo de análisis de calidad del agua. Además, se detalla en ese informe que el servicio es abastecido por la Municipalidad de Capitán Bermúdez y se remite copia de la nota dirigida al Intendente Municipal donde la Empresa se ofrece a instalar una canilla pública, hasta tanto se ejecuten las obras de infraestructura que el Prestador tiene previstas;

Que, en respuesta al Oficio 259/2017, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) remitió Nota Nro. 0506, en fecha 19/10/2017, a esta Defensoría del Pueblo, informando que no se encontraba en la Gerencia del Ente Regular ningún reclamo por la calidad del agua distribuida por red en la localidad de Capitán Bermúdez. En cuanto a la

PK



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°
SANTA FE,

frecuencia de las inspecciones sanitarias en los servicios de agua potable, informa que se realizan con la frecuencia establecida en el Anexo II del Reglamento de Control de Calidad de Aguas Potables – 325/2011 - del Ente Regulador;

Que, a su vez, informa que se realizaron los análisis correspondientes al Anexo A de la Ley 11.220 no detectándose ninguno de los compuestos mencionados en este Anexo. También informa que no tienen conocimiento que el Barrio [REDACTED] se encuentra desvinculado de la red general de Capitán Bermúdez;

Que, por otra parte, la nota detalla que, en fecha 9/10/2017, se extrajeron muestras para su posterior análisis en el domicilio de [REDACTED] del Barrio [REDACTED] detectándose deficiencia en la cloración, y que ante esta situación que representa un alto riesgo para la salud de la población, el Ente Regulador intimó a la Municipalidad a realizar una correcta desinfección del agua librada a la red y arbitrar los medios necesarios para que la misma cumpla con la normativa de calidad vigente;

Que, de la misma manera que la Empresa Prestadora, el Ente informa la colocación de una canilla pública con agua apta para el consumo ubicada en Av. De los Granaderos e [REDACTED] y que tanto el Municipio como ASSA. tienen prevista la ejecución de obras de infraestructura para la realización de una nueva red de agua potable en dicho Barrio, obras que se encuentran pendientes a la fecha de tramitación de la presente Queja;

Que, atento a lo expresado en los párrafos obrantes supra se impone recomendar a Aguas Santafesinas S.A. (ASSA.) y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS.) arbitren los medios a su disposición a los fines de resolver el problema de abastecimiento de agua apta para el consumo en el Barrio [REDACTED] de la ciudad de Capitán Bermúdez;

PC



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar admisible la presente queja de acuerdo a lo estipulado por los arts. 22, 62 sgts. y cc. de la ley N° 10.396.

ARTICULO 2º: RECOMENDAR al Directorio de la Empresa Aguas Santafesinas S.A. (ASSA) y al Directorio del Ente Regulador de Servicios Sanitarios que brinden, a la mayor brevedad posible, respuesta a los reclamos iniciados por los vecinos del Barrio [REDACTED] en cuanto a la falta del servicio de agua apta para el consumo.


ARTÍCULO 3º: Remitir copias de la presente Resolución al Sr. Presidente de la Empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA) y, por su intermedio, al Directorio de dicha Empresa. Asimismo, remitir copias de la misma a la Sra. Presidenta del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) para que, por su intermedio, el Directorio en pleno tome conocimiento de lo aquí resuelto.

ARTÍCULO 4º: Aprobar todas las actuaciones y gestiones realizadas por el personal de este Organismo.

ARTÍCULO 5º: Proceder al archivo del expediente previa comunicación al Peticionante (cfr. Art. 65º de la Ley 10.396).

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-




Dr. Raúl Alberto Lamberto
Defensor del Pueblo
de la Provincia de Santa Fe